



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 251/19.-

NEUQUEN, 25 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expte. OE N° 2937-G-2019 caratulado, "GATICA NORBERTO GREGORIO, DNI N° 14.346.559, Domicilio: Gob. Anaya Mza. 1 Lote 2 Sec. Los Polvorines (8300), E/ Documentación para trámite de Jubilación Ordinaria"; y

CONSIDERANDO:

Que, el peticionante reúne las condiciones legales pertinentes, en los términos del Art. 35°, inciso c), y 52° de la Ordenanza 11.633;

Que a Fs. 17, luce dictamen de Asesoría Legal aconsejando la concesión del beneficio requerido;

Que, tratadas las presentes actuaciones en reunión de Consejo de Administración según consta en Acta N° 1706, se resolvió conceder el beneficio de Jubilación Ordinaria en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35° inciso c), y 52° de la Ordenanza N° 11.633, siendo de aplicación las Ordenanzas 12658, 13264 y 13833 y correspondiendo por la segunda que la Administración Pública Municipal compense el 60% del aporte jubilatorio que debe realizar la agente hasta que cumpla los 65 años de edad (09/02/2026);

Que a Fs. 27/28, se agrega copia del Decreto N° 0534/2019, mediante el cual se da de Baja al agente, a partir del 23/07/2019, para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la respectiva norma legal;

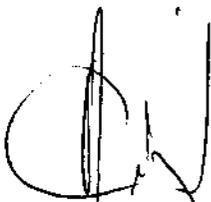
POR ELLO:

Según facultades delegadas por el Consejo de Administración, mediante Resolución N° 253 del 25 de Junio de 2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL**

RESUELVE

Artículo 1º) OTORGAR, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente ----- **GATICA NORBERTO GREGORIO, DNI N° 14.346.559, Clase 1961, Categoría 24, L.P. N° 5769**, a partir del 23 de Julio de 2019, en los términos del Art. 35° inciso c) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según


JOSE A. MARTINEZ
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. (NQN.)



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 251/19.-

lo establecido en el Art. 52º) de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658, 13264, 13833 y 13893.-----

Artículo 2º) Por Sección Liquidación de Haberes, tórnense los recaudos ----- necesarios a los efectos de practicar la liquidación correspondiente a favor del beneficiario, de conformidad a las pautas establecidas en el Artículo anterior.-----

Artículo 3º) NOTIFIQUESE, al solicitante de la presente norma legal, -----extiéndasele una copia de la misma, registrese y cumplido
ARCHIVESE.-----

mr

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2250</u>
Fecha ..30...1.08...1.2019..